



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 014-2021-MDP/A

Pimentel, 24 de setiembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de setiembre 2021; Acuerdo de Concejo N° 062-2020-MDP/CM, de fecha 10 de marzo 2020; Informe N° 105-2021-MDP/GDE, de fecha 30 de marzo 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico (E), Eco. José Luis Barandiarán Córdova; Informe N° 134-2021-MDP/GDE, de fecha 21 de abril 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico (E), Eco. José Luis Barandiarán Córdova; Informe N° 157-2021-MDP/GDE, de fecha 03 de mayo 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, C.P.C. César Santiago de los Ríos Pérez; Informe N° 0249-2021-MDP/SG, de fecha 13 de julio 2021, emitido por la Secretaria General, Mg. Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado; Informe Legal N° 600-2021-MDP/GAJ, de fecha 15 de setiembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que el arrendamiento de predios estatales se efectuara mediante convocatoria pública y excepcionalmente de manera directa;

Que, nuestra entidad edil, posee como patrimonio diversos inmuebles de uso comercial y de servicios; entre ellos puestos y tiendas, ubicadas en el sector Victoria Viuda de Dall'orso (Pro-vivienda), los cuales deben de generar renta a percibir en forma periódica mensual y oportuna, existiendo la necesidad de desarrollar acciones destinadas a recuperar deudas y brindar facilidades para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones a los diferentes inquilinos que se encuentran en los locales municipales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2020-MDP/CM, de fecha 10 de marzo 2020, se resuelve aprobar la Ordenanza Municipal que regula el arrendamiento de puestos y tiendas comerciales del Mercadillo de Abastos del Sector Dall'orso;

Que, mediante Informe N° 105-2021-MDP/GDE, de fecha 30 de marzo 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico (E), Eco. José Luis Barandiarán Córdova, señala que se procedió a remitir el contenido de la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el arrendamiento de puestos y tiendas comerciales del Mercadillo Municipal, ubicado en el Sector Dall'orso, de forma digital al correo institucional de Secretaria General, por lo que devuelve el expediente, a fin de que siga con el procedimiento administrativo que corresponda;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Informe N° 134-2021-MDP/GDE, de fecha 21 de abril 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico (E), Eco. José Luis Barandiarán Córdova, señala que Secretaria General procedió hacer la publicación de la ordenanza en el ejemplar impreso de fecha 01 de abril del año 2021 del diario la República, edición norte, bajo la denominación de Ordenanza Municipal que aprueba el arrendamiento de puestos y tiendas de propiedad municipal y beneficio especial de regulación de deudas por conceptos de alquiler, denominación que no corresponde conforme a lo aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 062-2020-MDP/CM y solicita se realice la corrección, mediante Decreto de Alcaldía, siendo de vital importancia dar una pronta solución al problema y contar con la referida ordenanza para el ordenamiento del Mercadillo Municipal del Sector Dall'orso;

Que, mediante Informe N° 157-2021-MDP/GDE, de fecha 03 de mayo 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, C.P.C. César Santiago de los Ríos Pérez, remite corrección de la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP-A, que aprueba el arrendamiento de puestos y tiendas comerciales de propiedad municipal y beneficio especial de regularización de deudas por concepto de alquiler y al encontrarse en el Acuerdo de Concejo N° 062-2020-MDP/CM, aprobada como Ordenanza Municipal que regula el Arrendamiento de Puestos y Tiendas Comerciales del Mercadillo de Abastos del Sector Dall'orso se propicia una incongruencia administrativa, por lo que deberá aprobarse conforme fue publicada y posterior a ello, realizar la modificación correspondiente en la denominación de la misma a través de un Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0249-2021-MDP/SG, de fecha 13 de julio 2021, emitido por la Secretaria General, Mg. Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, señala que con fecha 26 de marzo del año 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico, nos remite el proyecto vía correo institucional dicha ordenanza municipal y tal cual ha sido impresa, visada por las áreas correspondientes y notificada; siendo que con fecha 31.03.2021, se publica la misma en el diario de la República, adjuntando los documentos correspondientes al presente informe, habiéndose ya cancelado el monto correspondiente; por lo tanto, la responsabilidad respecto a la presunta incongruencia administrativa entre la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDP-A y el ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2020-MDP/CM, no es responsabilidad de la suscrita; puesto que se ha respetado el procedimiento respectivo y regular, conforme a lo que la Gerencia a su cargo, ha remitido al correo de Secretaria General; por otro lado, una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia o distrito en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación. Se aprueban por unanimidad o por mayoría absoluta de los miembros presentes del concejo municipal, excepto en aquellas que en ciertas materias o por mandato de la Constitución Política del Estado y otras leyes requieren de un número mayor de votos para su aprobación y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y al Reglamento Interno del Concejo Municipal; en caso de ser observada una ordenanza municipal por el Alcalde/alcaldesa, el concejo municipal ratificará la misma o la modificará incorporando la observación, debiendo aprobar la decisión por dos tercios de votos del total de los concejales, pero siempre acorde a la normativa ya mencionada. Por tanto, toda ordenanza municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada, no existiendo la figura de declaratoria de desuso de dicha norma; siendo que, para ambos casos, se debe ceñir a lo normado por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice: “Corresponde al Concejo Municipal: APROBAR, MODIFICAR O DEROGAR LAS ORDENANZAS Y DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS”; en consecuencia, una ORDENANZA MUNICIPAL NO PUEDE MODIFICARSE CON UN DECRETO DE ALCALDÍA, sino someterse nuevamente a sesión de concejo y seguir el procedimiento correspondiente, con sus informes técnicos y legales respectivos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Informe Legal N° 600-2021-MDP/GAJ, de fecha 15 de setiembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, opina que resulta procedente la rectificación y/o modificación de la Ordenanza N° 07-2021-MDP-A “Ordenanza Municipal que regula el arrendamiento de puestos y tiendas comerciales del Mercadillo Municipal ubicado en el sector Dall’orso y recomienda, agendar el expediente administrativo en la próxima sesión de concejo;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora y Heidy Tatyana Delgado Vera, desaprobado por el Señor Regidor José Luis Sosa Rodríguez y tres abstenciones, por parte de los Señores Regidores, Cesar Martín Ramírez Vásquez, considera que las rectificaciones de la ordenanza se ha dado como consecuencia de un error administrativo, en todo caso debe solucionarse en la parte administrativa; Velia Erodita Iturregui Flores y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; alegando que son errores administrativos y debe ser resuelto por las mismas áreas de la entidad edil, asimismo, la regidora Huancas Guerrero, recomienda que se derive dicho expediente a Secretaria Técnica para que se inicie investigaciones a fin de determinar si existe falta administrativa, el esclarecimiento de los hechos, puesto que esta modificación genera un costo económico; siendo que estando, ante un caso de empate respecto a las votaciones, el señor alcalde tiene voto dirimente, conforme al artículo 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por tanto, don José Palacios Pinglo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, emite su voto dirimente, aprobando la rectificación y/o modificación de la Ordenanza N° 07-2021-MDP-A; en este sentido y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA** se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el voto **MAYORITARIO**, el Pleno del Concejo:

“ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MDP/A QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO DE PUESTOS Y TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADILLO MUNICIPAL UBICADO EN EL SECTOR DALL’ORSO”

ARTÍCULO PRIMERO. – La presente disposición tiene como finalidad normar el procedimiento para arrendar los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pimentel a favor de personas naturales o personas jurídicas del sector público o privado, destinados a uso de vivienda, servicios o comercio, cuya ejecución se desarrolla dentro de los plazos y en las condiciones previstas en la presente norma, entendiéndose por arrendamiento al acto administrativo por el cual la entidad municipal autoriza temporalmente el uso de un bien inmueble a cambio de un pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El arrendamiento de un bien inmueble municipal, se efectuará mediante convocatoria pública para los nuevos postores y excepcionalmente de manera directa para los conductores actuales de los puestos y/o tiendas a fin de que regularicen el pago de sus deudas contraídas de acuerdo al último contrato suscrito y formalicen su contrato de alquiler de acuerdo al monto establecido en las bases del concurso, en un plazo máximo de 30 días calendarios después de publicado la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – La Gerencia de Desarrollo Económico determinará los locales municipales susceptibles de ser arrendados, elaborará el expediente administrativo por cada inmueble, tienda y/o local donde constaran las características técnicas. El plazo de duración del arrendamiento es de doce (12) meses, estando obligado el postor ganador al pago adelantado del total del derecho del alquiler según bases del concurso, el cual podrá ser renovado automáticamente por el mismo termino con un incremento del 10% anual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTÍCULO CUARTO. – La convocatoria pública se publicará por única vez en la página web de la entidad municipal de Pimentel: <https://www.munipimentel.gob.pe/> así como en las plataformas digitales de la entidad; en la que se establecerá las bases, condiciones y características del arrendamiento, dejándose constancia de las publicaciones efectuadas en el expediente del inmueble a arrendar.

ARTÍCULO QUINTO. – Otorgar el beneficio especial de regularización de deuda a los conductores de puestos y/o locales comerciales de propiedad Municipal, que registren deudas por convenio de Fraccionamiento de Pago, con una cuota inicial del 15 % y el saldo podrá ser cancelado hasta en 60 cuotas mensuales en función al monto total de deuda, previa evaluación por la Gerencia Municipal, de acuerdo a su último contrato suscrito.

ARTÍCULO SEXTO. – Paralelamente a la suscripción de Convenio de pago fraccionado al que se refiere el artículo noveno, el conductor y/o arrendatario podrá suscribir el nuevo contrato de Arrendamiento por un periodo de doce (12) meses, estando obligado el postor al pago total por adelantado del total del término de alquiler, obteniendo el descuento del 10 %; podrá ser renovado automáticamente por el mismo termino con un incremento del 10 % anual.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

SEGUNDA: DERÓGUESE las disposiciones normativas y/o administrativas que se opongan o contravengan a la presente ordenanza.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE